



Informática

Perú

Gobierno Local

Municipalidad  
Distrital  
de Echarati

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046 -2016-MDE/LC

Echarati, 13 de junio del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO.**

**VISTO:**

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de la fecha; bajo la Presidencia del Señor Alcalde VICTOR RAUL MORALES CENTENO y la asistencia de los señores Regidores: BASILIDES GUZMAN CONCHATUPA, ERICK MORA ALVAREZ, LUCHO HERNAN IGNACIO PEREZ, MARIA BRIGIDA TORRES GARCIA, ODILON QUISPE PUENTE DE LA VEGA, ORLANDO HUARACHA DIAZ Y YULE CASTAÑEDA CAMACHO; Informe N° 51-2016-UF-MDE-LC, en lo relativo a Priorización de Proyecto, en el marco de la Ley 29030 (Obras por Impuesto), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40° de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y el Art. II de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 51-2016-UF-MDE-LC, el Consultor en Obras por Impuesto, señala que dentro del marco normativo de Obras por Impuesto Ley N° 29230, el Gobierno Peruano busca acelerar la ejecución de obras de infraestructura pública prioritarios en todo el país, permitiendo a la empresa privada en forma individual o en consorcio, financiar y ejecutar proyectos públicos elegidos por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Publicas, para luego con cargo a su impuesto a la renta, recuperar el monto total de la inversión; asimismo los Gobiernos Regionales, Locales y Universidades Publicas, pagan el financiamiento sin intereses a cuenta de sus recursos de canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones hasta diez años después de culminada; asimismo pone en consideración el proyecto Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en el I.E. Integral N° 501138 Javier Pérez de Cuellar de Kepashiato, Distrito de Echarati, La Convención-Cusco, para ser aprobados en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 29230 “Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado”, modificada por las Leyes N° 30056 y 30138, se establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que éstas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía, con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, en ese contexto, la Municipalidad distrital de Echarati ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Plaza de Armas s/n. - Pagina Web: [muniecharati.gob.pe](http://muniecharati.gob.pe) / E-mail: [info@muniecharati.gob.pe](mailto:info@muniecharati.gob.pe)

¡Ariompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!

¡Echaratiq, Allin ñan taripanampaq...!

*¡Echarati, Camino al Desarrollo...!*



Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en este marco legal, la Municipalidad de Echarati, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados y actualizados por el presente acuerdo;



Hecha, las deliberaciones por parte del Concejo Municipal, sobre priorización de proyectos en el marco de la Ley N° 29230 y al informe del Consultor en Obras por Impuesto de la Municipalidad Distrital de Echarati, el Concejo en Pleno señala, que la ejecución de distintos proyectos de inversión con la participación de la empresa privada, conlleva a fomentar el desarrollo integral del distrito, el incremento y demanda laboral de nuestros pobladores del Distrito de Echarati, mejorando su economía personal y familiar, siendo como política primordial de la presente gestión municipal, brindar a la población echaratina, el desarrollo económico, social, educacional, de infraestructura, de vías de comunicación e integración de sus pobladores en su conjunto;

Estando a las atribuciones conferidas por el Art. II del Título Preliminar concordante con el Art. 41° de la ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los Señores Regidores y dispensa del trámite de aprobación del acta, el pleno del concejo, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Priorización y Actualización de Proyectos a ser financiados y ejecutados mediante la modalidad de Obras por Impuesto, el cual se detalla a continuación:

CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
240615	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INTEGRAL N° 501138 JAVIER PERZ DE CUELLAR DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATI, LA CONVENCION - CUSCO	S/ 13'807,614.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF que origine la emisión de los CIPRL, en su debida oportunidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el presente Acuerdo de Concejo se Publique en el Portal Web de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, por vía oficial el presente Acuerdo Municipal a PROINVERSION, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás órganos componentes de la Estructura Orgánica, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

IRVCM/DR  
EVA/BO  
OAL  
CIP/P  
GSM/P  
GI  
OPI  
PROINVERSION  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE